

Oficio N°: 3515

Fecha: 26 JUN 2026

Antecedente: Solicitud MU228T0012701 de fecha 07 de junio de 2026, del Sr. Juan Pablo Gabella Gallardo, Ingreso Externo N°5197 de fecha 08 de junio de 2026.-

Memorándum N° 10234 de fecha 12 de junio de 2026 de Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°5197/2026.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. JUAN PABLO GABELLA GALLARDO

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 08 de junio de 2026, donde requiere "...entrega de una base de datos en formato digital que contenga el listado completo de las Patentes Comerciales Provisorias vigentes..." "...(excluyendo microempresas familiares, patentes industriales de riesgo y patentes de alcoholes si su tramitación va por otra vía, enfocándose en usos comerciales y de equipamiento). Período de emisión: Otorgadas entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (o en su defecto, el listado activo correspondiente al segundo semestre de 2025 y primer semestre de 2026). 1.Campos requeridos de la base de datos: 2.Razón Social del titular de la patente.3.RUT de la empresa...5.Dirección exacta del inmueble comercial (calle y número). 6.Giro comercial autorizado. 7.Fecha de otorgamiento de la patente provisoria. 8.Fecha de vencimiento de la patente provisoria..." [sic], adjunto remito a Ud., archivo en formato Excel, con el listado de patentes comerciales en estado provisorio que se encuentran vigentes, otorgadas entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2025, con la siguiente información: rol, razón social, R.U.T. empresa, dirección, giro o actividad, fecha de emisión inicial y fecha de vencimiento provisoria.

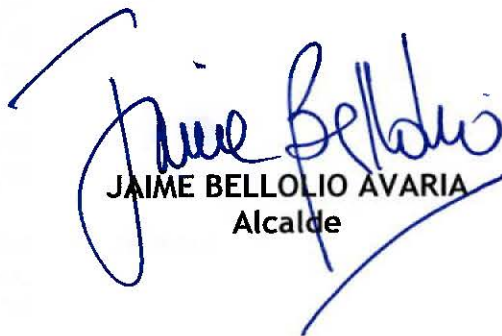
"...4.Nombre de Fantasía del local (si aplica)..." [sic], informo a Ud. que, no es un requisito exigible para la obtención de una patente municipal, por lo que no se cuenta con esta información.

"...3.RUT... titular..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva establecidas en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso la causal N°2: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes...2.Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico...", en concordancia con lo preceptuado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVC/MMQ/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c **ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**